



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ/0334/2018, de Nayeli Garcés García, Subdirectora de Consulta Archivística del Archivo General de la Nación. Anexos: 1. Copia simple del oficio DAHC/338/2017, de la Subdirectora de Área y encargada de la Dirección del Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación. 2. Copia certificada de un extracto de "El Diario del Imperio", correspondiente al trece de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.	50888

Documentos recibidos el tres de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

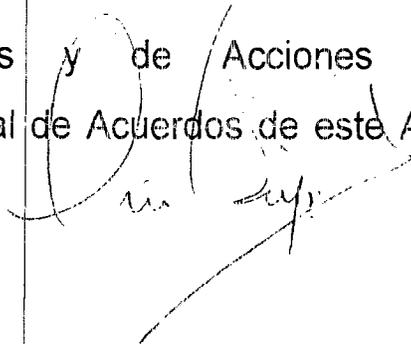
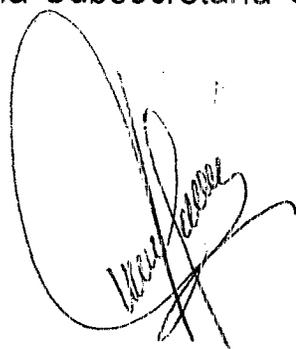
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la Subdirectora de Consulta Archivística del Archivo General de la Nación, por medio de los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de siete de noviembre del año en curso, informa que de los documentos que le fueron solicitados, únicamente localizó en su acervo el Decreto publicado el trece de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco en "El Diario del Imperio", que remite en copia certificada, la cual queda a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección.

En consecuencia, córrase traslado con copia simple del oficio y anexos de cuenta al **Poder Legislativo de Nayarit**, oferente de las pruebas, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Archivo General de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 297, fracción II¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



R0MS/EDBG

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.